



DECRETO por el que se reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2009

| PROCESO LEGISLATIVO | |
|---------------------|--|
| 01 | 10-03-2009 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que adiciona el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, para incluir a la infraestructura de la educación media superior como parte del Fondo de Aportaciones Múltiples. Presentada por el diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, del grupo parlamentario del PRD, a nombre propio y de los diputados Javier González Garza (PRD), Emilio Gamboa Patrón (PRI), Aída Marina Arvizu y María del Carmen Salvatori (Convergencia), y Ricardo Cantú y Rubén Aguilar Jiménez (PT). Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Educación Pública y Servicios Educativos. Gaceta Parlamentaria, 10 de marzo de 2009. |
| 02 | 21-04-2009 Cámara de Diputados. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal. Aprobado con 343 votos en pro y 0 en contra. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 15 de abril de 2009. Discusión y votación, 21 de abril de 2009. |
| 03 | 23-04-2009 Cámara de Senadores. MINUTA proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 23 de abril de 2009. |
| 04 | 30-04-2009 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal. Aprobado con 78 votos en pro y 0 en contra. Se turno al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 30 de abril de 2009. Discusión y votación, 30 de abril de 2009. |
| 05 | 24-06-2009. Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2009. |

10-03-2009

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que adiciona el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, para incluir a la infraestructura de la educación media superior como parte del Fondo de Aportaciones Múltiples.

Presentada por el diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, del grupo parlamentario del PRD, a nombre propio y de los diputados Javier González Garza (PRD), Emilio Gamboa Patrón (PRI), Aída Marina Arvizu y María del Carmen Salvatori (Convergencia), y Ricardo Cantú y Rubén Aguilar Jiménez (PT).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Educación Pública y Servicios Educativos.

Gaceta Parlamentaria, 10 de marzo de 2009.

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA INCLUIR EN EL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES LA INFRAESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUSCRITA POR DIPUTADOS DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

El que suscribe, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, diputado del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la siguiente

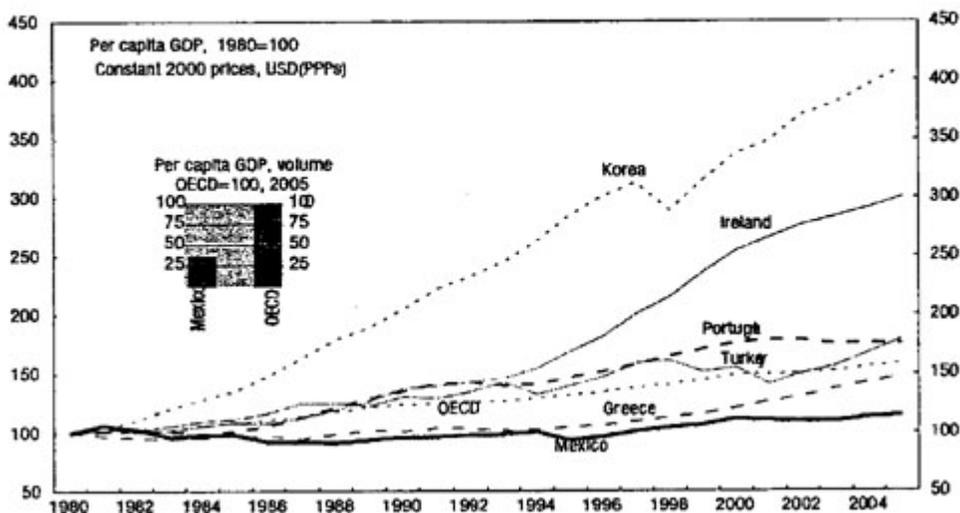
Exposición de Motivos

I. La educación como pieza clave en el desarrollo

La acumulación de conocimiento es un factor que destaca entre los más importantes en el desarrollo económico y es fuente de ventajas competitivas frente a otros países.

Entre las naciones que en la década de 1980 realizaron cambios estructurales e inversiones, importantes para consolidar sus sistemas educativos, destaca el caso de la República de Corea, que tenía un producto interno bruto (PIB) per cápita igual al de México en esos años. A la vuelta de casi tres decenios, ha crecido de manera significativa y nos ha desplazado en buena parte de indicadores económicos y sociales, como muestra la gráfica 1:

Gráfica 1. Conocimiento y Desarrollo económico

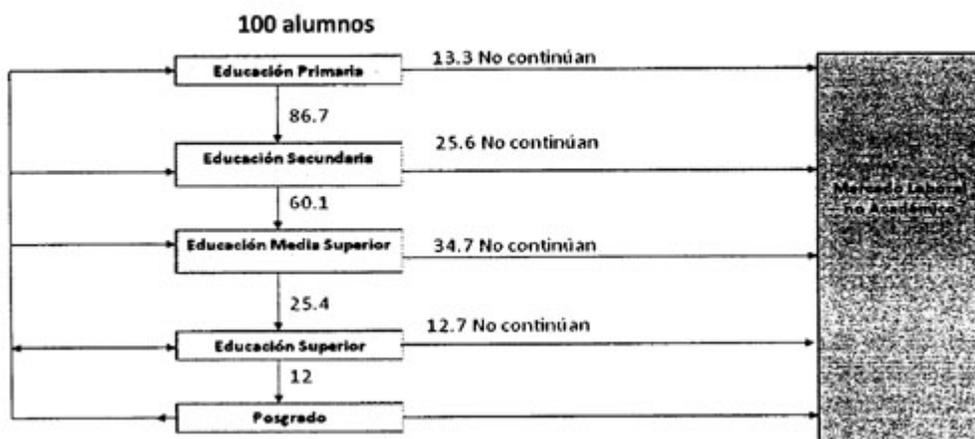


Fuente: Banco Mundial, 1999.

II. Una política que privilegia la educación

Los indicadores educativos en México reflejan que de cada 100 alumnos que entran en nivel primaria, egresan de nivel superior sólo alrededor de 12. Es decir, dada la insuficiencia y poca eficiencia en el uso de los recursos invertidos en educación, 88 de cada 100 alumnos que ingresan en primaria se quedan en el camino sea por deserción, reprobación o no matriculación, y no logran culminar estudios de nivel superior. Esto se muestra en la gráfica 2.¹ En particular, de los mencionados 100 alumnos se gradúan sólo 25 del nivel medio superior, según estadísticas del sistema educativo mexicano.

Gráfica. 2. Trayectoria del Sistema Educativo Mexicano



Fuente: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Cámara de Diputados. Datos de la SEP correspondientes a 2006.

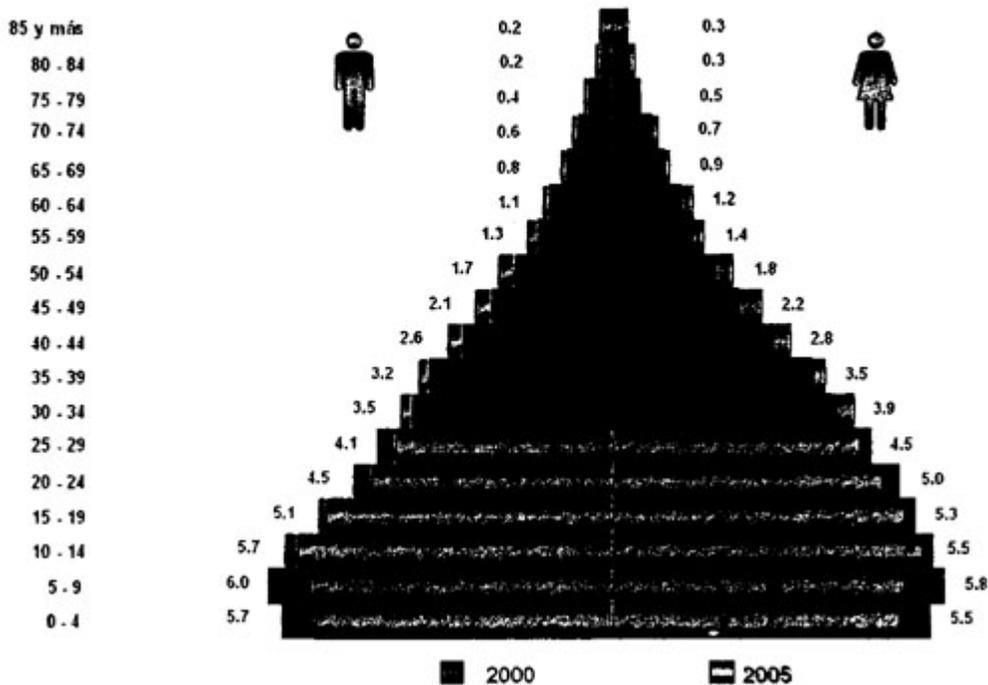
III. La problemática de la educación media superior

El Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía advierten que la población en edad de cursar educación obligatoria, de 5 a 14 años, mostrará una disminución importante hacia 2010. La cohorte poblacional de 5 a 9 años, que afecta la educación primaria, mostrará un decremento de 9 por ciento, lo cual permitirá la concentración de esfuerzos de cobertura en las áreas sociales de mayor rezago.²

La cohorte de 10 a 14 años, correspondiente a la población que cursa primaria y secundaria, disminuirá 2 por ciento. Sin embargo, la mejora de la eficiencia terminal en el nivel de primaria hará que la matrícula en secundaria se incremente en 33 por ciento.

Eso obligará a este nivel a mejorar la eficiencia para garantizar, hacia 2010, que la población de 15 años tenga al menos 9 años de escolaridad. El mencionado incremento ejercerá una presión importante en la demanda de servicios de enseñanza media superior y superior.

Gráfica 3. Pirámide Poblacional 2000 y 2005



Fuente: INEGI (2005). Segundo Censo de Población y Vivienda 2005, Estados Unidos Mexicanos, síntesis de resultados, México.

IV. Capacidad de atención del sistema educativo en el nivel medio superior

Datos de 2006 de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y del Consejo de Especialistas de la Educación³ muestran que la cobertura en educación media superior alcanzó 3.7 millones de estudiantes, incluidas las modalidades propedéutica, bivalente y terminal. Aquí, 82.8 por ciento de la matrícula es atendido por la educación pública.

La población escolar de este nivel educativo equivale a 58.6 por ciento del grupo de edad de entre 15 y 17 años; sin embargo, únicamente 58 por ciento de los inscritos logra concluir estudios, y aproximadamente 25 por ciento del primer ingreso se pierde en la transición del primero al segundo grados.

La UNESCO recomienda tasas de cobertura de entre 40 y 50 por ciento de educación superior, como mínimo, para alcanzar el desarrollo sostenido.

Sin embargo, con las actuales tasas de cobertura y una deserción por arriba de 50 por ciento en la educación media superior, difícilmente se alcanzaría esa meta.

Otro problema es el de la inequidad y la centralización en la cobertura en educación media superior en el país. Datos de la SEP⁴ muestran la desigualdad entre entidades federativas: mientras que la cobertura en este nivel educativo es de 88.5 por ciento en el Distrito Federal, en Michoacán es de sólo 37.1 por ciento. Esas desigualdades no permiten la consolidación del sistema educativo.

V. Foros y propuestas académicas para impulsar la educación media superior

Diversos foros y estudios han concluido que la atención de la educación media superior es un elemento clave en la consecución de lo anterior. En particular, se destaca la organización y celebración, por la LX Legislatura

de la Cámara de Diputados, del primer *Foro parlamentario de educación media superior y superior, ciencia y tecnología en México*, celebrado en Colima, Colima, del 22 al 24 de noviembre de 2006.

El segundo *Foro parlamentario de consulta de educación media superior y superior, ciencia y tecnología en México*, celebrado en la Ciudad de México el 20 de octubre de 2008, también reunió a los especialistas y a los encargados de la política pública. En su declaración destaca lo siguiente:

3. La educación media superior, educación superior y la ciencia, la tecnología y la cultura constituyen un bien público y el más importante instrumento de movilidad social...
4. Se impulsará el acceso universal a la educación media superior y una cobertura creciente en la educación superior...
7. Se impulsará la creación de una ley general para la educación media superior, que coadyuve a fortalecer y consolidar este nivel educativo...

VI. Reforma integral de la educación media superior

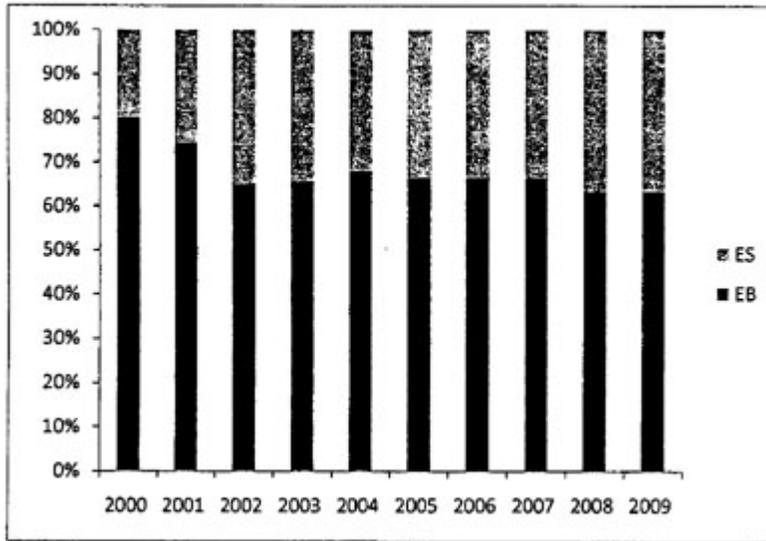
La importancia de la educación media superior en el desarrollo de México está reconocida en una serie de cambios estructurales que se hacen notar a partir de la creación de la Subsecretaría de Educación Media Superior. Ésta tiene como fin planear, programar, organizar, dirigir y evaluar los servicios que en este nivel ofrecen a la población los gobiernos federal y estatales, así como los sectores privado y social.

En el marco de la Ley para la Reforma del Estado, se procesa en el Congreso de la Unión una reforma constitucional del artículo 3o. que, entre otros aspectos, incluye garantizar la cobertura universal en la educación media superior. Lo anterior constituye la base para reconocer como prioridad un financiamiento creciente para la educación media superior.

Las entidades federativas estarán en mejores condiciones que la federación para atender el mandato constitucional con un mayor conocimiento de las necesidades particulares de cada región. Lo anterior justifica que se recurra a un fondo perteneciente al Ramo 33, "Aportaciones Federales a las Entidades Federativas", como el FAM.

En términos del destino de los recursos del FAM no distribuibles geográficamente, éstos consistentemente se asignan en dos terceras partes para educación básica, y una tercera parte para la educación superior. Los proponentes consideramos que deben destinarse recursos también al nivel medio superior. La mencionada tendencia se muestra en la gráfica 4.

Gráfica 4. Distribución del FAM en Infraestructura

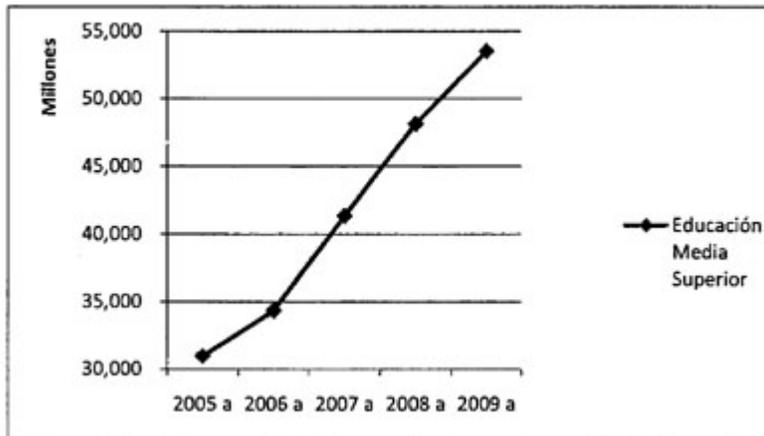


Fuente: PEF de 2000 a 2009.

VII. Presupuesto de Egresos de la Federación en el periodo 2007-2009 en educación media superior

Aun cuando la Cámara de Diputados ha aprobado recursos crecientes a la educación media superior, sobre todo a partir de 2007, como muestra la gráfica 5, la participación de este nivel educativo como porcentaje de lo gastado en educación es considerablemente baja.

Gráfica 5. Presupuesto Federal Aprobado en Educación Media Superior



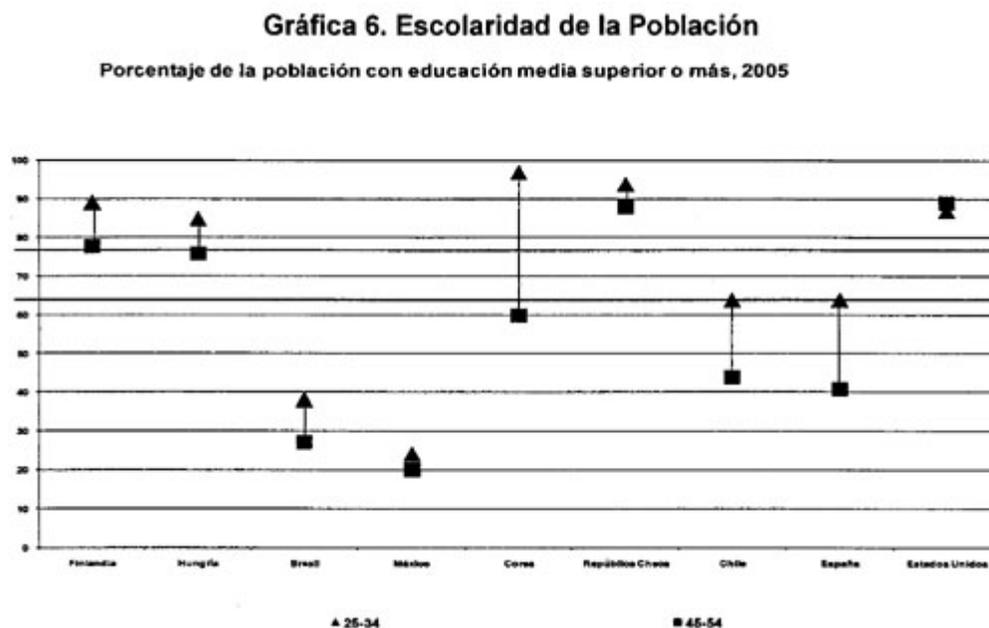
Fuente: PEF de 2005 a 2009.

La agenda pendiente en la inversión en este nivel educativo está marcada por la necesidad de incrementar los recursos que se le destinan. En 2009, el presupuesto federal para media superior alcanzó 0.41 por ciento del PIB, comparado con el 2.17 por ciento que recibirá la educación básica; es decir, 5.3 veces más.

Los datos demográficos presentados antes, junto con los presupuestales, dejan en claro que deben encontrarse nuevos mecanismos de inversión pública, definidos con las necesidades de la población como premisa. La pirámide poblacional demanda mayor atención para el nivel medio superior y cada vez menos en el básico.

VIII. Tendencias internacionales en la cobertura de la educación media superior

Los rezagos en cuanto al porcentaje de la población que cuenta con educación media superior del país son latentes. Los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2007) muestran que sólo 25 por ciento de la población en el rango de edad de 25 a 34 años cuenta con este nivel educativo, o más. En el rango de edades de 45 a 54, sólo 20 por ciento de la población cuenta con estudios de nivel medio superior. La gráfica 6 resume la información:



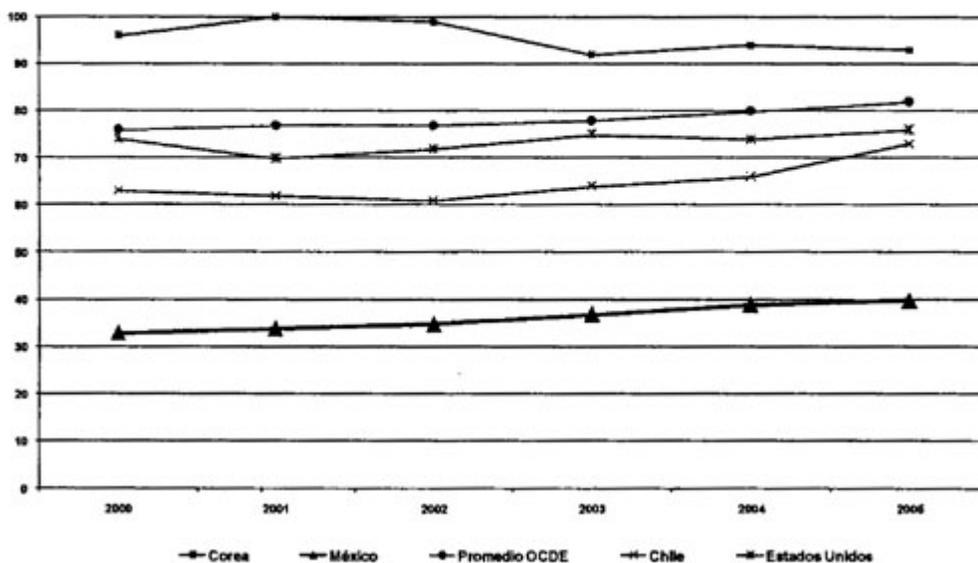
Fuente: OCDE (2007).

Las tendencias respecto a las tasas de egreso en educación media superior que el país muestra están rezagadas en el comparativo internacional: mientras que en la República de Corea la tasa de egresados es de casi 95 por ciento de la cohorte correspondiente, en Chile de 73 por ciento y el promedio de la OCDE es de 82 por ciento, en México es de sólo 40 por ciento. La gráfica 7 muestra la comparación con más naciones.

Esas cifras muestran cuán complicado es que el país consolide y perfeccione su democracia, ya que ésta requiere ciudadanos informados, participativos, con valores sociales y capacidad de análisis, atributos que se consolidan en la educación media superior.

Gráfica 7. Tasa de Egresados en EMS a Nivel Internacional

Tendencia en la tasa de egresados en educación media superior



Fuente: OCDE (2007).

IX. Conclusiones

Hay suficientes elementos para que el Estado reconozca la prioridad que representa la inversión en la educación de nivel medio superior. Factores demográficos, económicos, de desarrollo y de competitividad justifican mayor atención de la demanda de educación en este nivel.

Además, debe considerarse que incluir la educación media superior como objetivo en el FAM tiene un carácter descentralizador. Lo anterior, por la composición y los fines del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación. Sumado a lo anterior, es importante destacar lo siguiente:

- La Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto, según el artículo 1o.:

... Coordinar el sistema fiscal de la federación con los de los estados, municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal; y dar las bases de su organización y funcionamiento.

- Según el artículo 39 de la Ley de Coordinación Fiscal, el FAM se determinará como sigue:

... Anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, a 0.814 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio Presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Para el entero de estos recursos no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta ley.

De esa forma, los promoventes consideramos que incluir la educación media superior como objetivo del FAM será un impulso directo para lograr una cobertura creciente tanto en este nivel como en la educación superior.

Por lo expuesto, los diputados firmantes ponen a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, para incluir como parte del Fondo de Aportaciones Múltiples la infraestructura de la educación media superior

Artículo Primero. Se reforma el artículo 40, para quedar como sigue:

Artículo 40. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los estados de la federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, **media superior** y superior en su modalidad universitaria, **según las necesidades de cada nivel.**

Artículos Transitorios

Primero. A partir del ejercicio fiscal posterior a la aprobación del presente decreto se asignarán recursos al nivel medio superior, con base en lo establecido en el artículo 40.

Segundo. A partir del ejercicio fiscal posterior a la aprobación del presente decreto, en un plazo de cinco años, una tercera parte de los recursos no distribuibles geográficamente serán asignados al nivel medio superior.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2009.

Notas

1. Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos (2007). Elaboración con datos del informe anual de la SEP correspondiente a 2006. Metodología de González-Romero, V. M.; Navarro Rodríguez, M., Cabral Araiza, J.; y López Ramírez, E. O. (2005), "Reflexiones sobre la educación superior mexicana", en *Tecnologías para internacionalizar el aprendizaje*, Universidad de Guadalajara.
2. Ídem.
3. Consejo de Especialistas para la Educación, 2006.
4. Sexto informe. Secretaría de Educación Pública, 2006.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2009.

Diputados: Emilio Gamboa Patrón, Javier González Garza, Aída Marina Arvizu Rivas, Rubén Aguilar Jiménez, María del Carmen Salvatori Bronca, Ricardo Cantú Garza (rúbricas).

21-04-2009

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Aprobado con 343 votos en pro y 0 en contra.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 15 de abril de 2009.

Discusión y votación, 21 de abril de 2009.

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, y 72, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y Javier González Garza del Grupo Parlamentario del PRD, Emilio Gamboa Patrón del Grupo Parlamentario del PRI, Aída Marina Arvizu y María del Carmen Salvatori del Grupo Parlamentario de Convergencia, Ricardo Cantú y Rubén Aguilar Jiménez del Grupo Parlamentario del PT, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de financiamiento a la educación media superior.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas, con base en las facultades que nos confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Dictamen

Antecedentes

1. Con fecha 10 de marzo de 2009, en sesión plenaria en la Cámara de Diputados se presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de Financiamiento a la educación media superior, a cargo de los diputados Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y Javier González Garza del Grupo Parlamentario del PRD, Emilio Gamboa Patrón del Grupo Parlamentario del PRI, Aída Marina Arvizu y María del Carmen Salvatori del Grupo Parlamentario de Convergencia, Ricardo Cantú y Rubén Aguilar Jiménez del Grupo Parlamentario del PT.

2. En la misma sesión, la Mesa Directiva turnó la iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública y Servicios Educativos para su análisis y discusión.

Descripción de la iniciativa

La iniciativa justifica en su primera parte que la educación constituye una pieza clave en el desarrollo económico de la sociedad. Posteriormente, describe el contenido de las políticas necesarias para que el Estado considere como una de sus prioridades la inversión en educación.

Asimismo, se expone brevemente la problemática que enfrenta el nivel medio superior en términos de financiamiento y presiones demográficas. Finalmente, menciona el presupuesto que se ha asignado al nivel en la presente Legislatura, justificando el sentido de la redacción propuesta en la Ley de Coordinación Fiscal.

Consideraciones de las comisiones unidas

1. Que los indicadores educativos en México reflejan que de cada 100 alumnos que entran a nivel primaria, sólo egresan de nivel superior alrededor de 12. Es decir, dada la insuficiencia y poca eficiencia en el uso de los recursos invertidos en educación, 88 de cada 100 alumnos que ingresan a primaria se quedan en el camino sea por deserción, reprobación y no matriculación, y no logran culminar estudios de nivel superior,

esto se muestra en la Gráfica 1.¹ En particular de los mencionados 100 alumnos solo se gradúan 25 del nivel medio superior según estadísticas del Sistema Educativo Mexicano (SEM).

Gráfica. 1. Trayectoria del Sistema Educativo Mexicano

100 alumnos

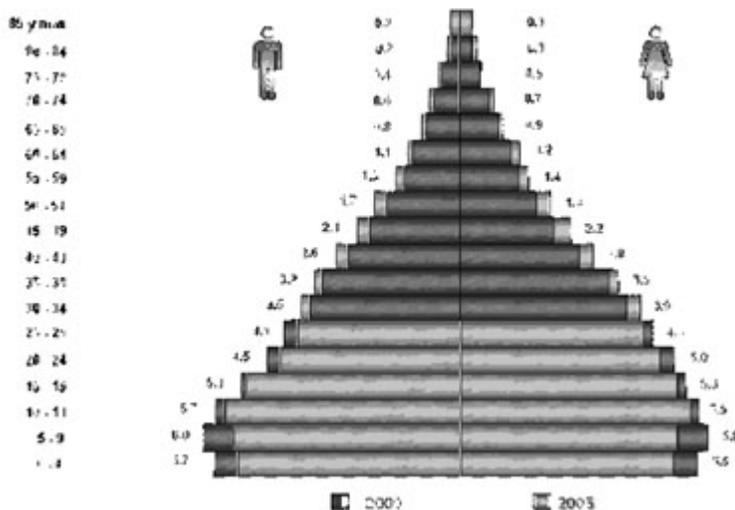


Fuente: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Cámara de Diputados. Datos SEP, 2006.

2. Que el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el INEGI advierten que la población en edad de cursar educación básica, de 5 a 14 años, mostrará una disminución importante hacia el año 2010. En este sentido, la cohorte poblacional de 5 a 9 años, que afecta la educación primaria, mostrará un decremento de 9 por ciento, lo anterior permitirá la concentración de esfuerzos de cobertura en las áreas sociales de mayor rezago² como lo es la educación media superior.

La cohorte de 10 a 14 años, correspondiente a la población que cursa primaria y secundaria, disminuirá 2 por ciento, *sin embargo, la mejora de la eficiencia terminal en el nivel de primaria hará que la matrícula en secundaria se incremente en 33 por ciento*. Esto, obligará a este nivel a mejorar la eficiencia para garantizar, hacia el año 2010, que la población de 15 años tenga al menos 9 años de escolaridad. *El mencionado incremento en la educación secundaria ejercerá una presión importante en la demanda de servicios de enseñanza media superior y superior.*

Gráfica 2. Pirámide Poblacional 2000 y 2005



Fuente: INEGI (2005). II Censo de Población y Vivienda 2005. Estados Unidos Mexicanos. Síntesis de resultados. México.

3. Que los datos de 2006 de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo de Especialistas de la Educación³, muestran que la cobertura en Educación media superior alcanzó 3.7 millones de estudiantes, incluidas las modalidades propedéutica, bivalente y terminal, de los cuales el 82.8 por ciento de la matrícula es atendida por la educación pública.

La población escolar de este nivel educativo equivale al 58.6 por ciento del grupo de edad entre 15 y 17 años; sin embargo, únicamente 58 por ciento de los inscritos logran concluir estudios, y aproximadamente el 25 por ciento del primer ingreso se pierde en la transición del primero al segundo grado.

Al respecto, es importante mencionar que la UNESCO recomienda tasas de cobertura de entre el 40 y 50 por ciento de educación superior, como mínimo, para alcanzar el desarrollo sostenido. Sin embargo, con las actuales tasas de cobertura de y una deserción por arriba del 50 por ciento en la educación media superior, difícilmente se alcanzaría esa meta.

4. Que persiste el problema de la inequidad y la centralización en la cobertura en educación media superior en el país. Datos de la SEP⁴ muestran la desigualdad entre entidades federativas, mientras que la cobertura en este nivel educativo es de 88.5 por ciento en el Distrito Federal, en Michoacán es de tan solo 37.1 por ciento. Estas desigualdades no permiten la consolidación del sistema educativo.

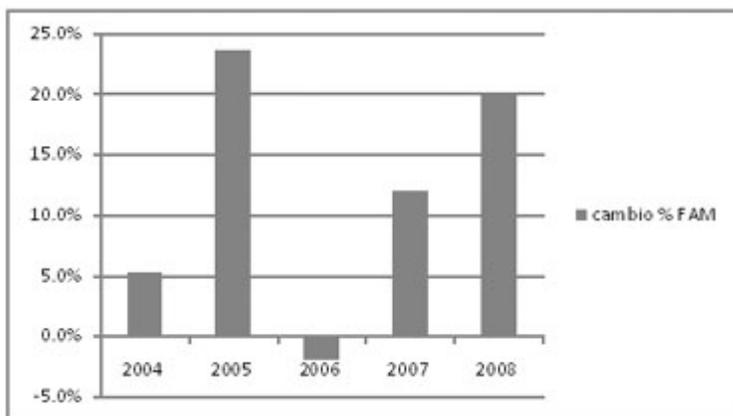
5. Que en el marco de la Ley para la Reforma del Estado, se está procesando en el Congreso de la Unión una reforma constitucional al artículo tercero que, entre otros aspectos hace obligatoria la educación media superior. Lo anterior, constituye la base para reconocer como prioridad para el desarrollo nacional un financiamiento creciente para este nivel educativo.

6. Que las entidades federativas estarán en mejores condiciones que la Federación para atender el mandato constitucional con un mayor conocimiento de las necesidades particulares de cada región, lo anterior justifica que se recurra a un Fondo perteneciente al Ramo 33 de aportaciones federales a las entidades federativas como lo es el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

El FAM es fondo que contiene recursos para las aportaciones federales que se destinarán al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo. Además dichos recursos, se utilizan para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, y superior.

En términos del destino de los recursos totales del FAM, estos consistentemente han crecido por encima de la inflación, permitiendo la expansión de la inversión a rubros como la infraestructura del nivel medio superior. La mencionada tendencia se muestra en la Gráfica 3.

Gráfica 3. Cambio porcentual en los recursos asignados al FAM



Fuente: PEF 2000 a 2009

Aún cuando la Cámara de Diputados ha aprobado recursos crecientes a la educación media superior, sobre todo a partir de 2007, como muestra la Gráfica 4, la participación de este nivel educativo como porcentaje del total gastado en educación es considerablemente baja, alrededor de 12 por ciento.

Gráfica 4. Presupuesto Federal Aprobado en Educación Media Superior

Imagen no disponible

Fuente: PEF 2005-2009

7. Que la agenda pendiente en la inversión en este nivel educativo está marcada por la necesidad de incrementar los recursos que se le destinan. En 2009 el presupuesto Federal para media superior alcanzó 0.41 por ciento del PIB comparado con 2.17 por ciento que recibirá la educación básica, y 0.69 en educación superior y posgrado.

Los datos demográficos presentados antes, junto con los presupuestales, dejan claro que se deben encontrar nuevos mecanismos de inversión pública, definidos con las necesidades de la población como premisa. La pirámide poblacional, el desarrollo social y económico del país, demandan mayor atención para el nivel medio superior y así mejorar sustantivamente los indicadores de cobertura, calidad y equidad.

8. Que debe tomarse en cuenta que incluir a la educación media superior como objetivo en el FAM tiene un carácter descentralizador, lo anterior por la composición y los fines del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación. Sumado a lo anterior es importante destacar que:

- La Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto, según su artículo 1º:

"...coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento."

- Según el artículo 39º de la Ley de Coordinación Fiscal, el FAM se determinará:

"anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 0.814% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base a lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Para el entero de estos recursos, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta Ley."

9. Que resulta de la mayor importancia que la inversión en infraestructura educativa en el nivel medio superior se realice a partir del año 2010, ello para hacer frente a las necesidades educativas que la pirámide poblacional, y los indicadores educativos muestran. Para lo anterior, se considera importante incluir un transitorio para que el decreto entre en vigor el primero de septiembre de 2009. Esto para que se pueda incluir el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, cuyo límite de entrega a esta Cámara de Diputados es el ocho de septiembre, incluya recursos para la educación media superior a través del FAM.

Con base en las Consideraciones expuestas, estas Comisiones Dictaminadoras concluyen que el Estado reconozca la prioridad que representa la inversión en la educación media superior para el desarrollo del país. Asimismo, las Dictaminadoras consideran que los factores demográficos, económicos, de desarrollo social y de competitividad justifican una mayor atención a la demanda de educación en este nivel educativo y que el Ramo 33, por medio del FAM, constituye una vía factible y eficiente para hacerlo.

Asimismo, para precisar la entrada en vigor de esta reforma, las Comisiones Unidas consideran necesario incluir en las disposiciones transitorias la siguiente redacción:

"Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

Segundo. En la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, la Cámara de Diputados proveerá lo conducente a fin de que la asignación de recursos no distribuibles geográficamente del Fondo de Aportaciones Múltiples, se incremente para el nivel medio superior."

Por lo expuesto, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público las y de Educación Pública y Servicios Educativos ponen a consideración del Pleno el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Único. Se reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

Artículo 40. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, **media superior** y superior en su modalidad universitaria **según las necesidades de cada nivel.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

Segundo. En la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, la Cámara de Diputados proveerá lo conducente a fin de que la asignación de recursos no distribuibles geográficamente del Fondo de Aportaciones Múltiples, se incremente para el nivel medio superior.

Notas

1. Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos (2007). Elaboración con datos del Informe anual de la SEP 2006. Metodología de González-Romero V. M., Navarro Rodríguez M., Cabral Araiza, J. y López Ramírez E. O. (2005), Reflexiones sobre la educación superior mexicana, en Tecnologías para Internacionalizar el Aprendizaje, Universidad de Guadalajara.
2. *Ibidem.*
3. Consejo de Especialistas para la Educación, 2006
4. 6to. Informe. Secretaría de Educación Pública, 2006.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a 14 de abril de 2009.

Por la Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputados: Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Hugo Eduardo Martínez Padilla, José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Horacio Garza Garza (rúbrica), Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña, Joaquín Humberto Vela González, Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica), Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), secretarios; Samuel Aguilar Solís (rúbrica), José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), María del Consuelo Argüelles Arellano (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Francisco Javier Calzada Vázquez (rúbrica), Ramón Ceja Romero (rúbrica), José de la Torre Sánchez (rúbrica), Javier Guerrero García, Mariano González Zarur, Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), José Martín López Cisneros, Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, José Murat, Dolores María del Carmen Parra Jiménez (rúbrica), María Guadalupe

Salazar Anaya (rúbrica), Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Pablo Trejo Pérez (rúbrica).

Por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Diputados: Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), presidente; Constantino Acosta Dávila (rúbrica), Ariel Castillo Nájera, Leobardo Curiel Preciado (rúbrica), Delber Medina Rodríguez (rúbrica), Víctor Manuel Lizárraga Peraza (rúbrica), Adrián Pedrozo Castillo (rúbrica), Abundio Peregrino García, Enrique Rodríguez Uresti (rúbrica), Odilón Romero Gutiérrez (rúbrica), Arnoldo Ochoa González, Sergio Sandoval Paredes (rúbrica), secretarios; José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), Daniel Amador Gaxiola (rúbrica), Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), Faustino Javier Estrada González, Jesús Vicente Flores Morfín (rúbrica), María Gabriela González Martínez (rúbrica), Benjamín Ernesto González Roaro (rúbrica), Sergio Hernández Hernández (rúbrica), Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, Francisco Javier Murillo Flores (rúbrica), Concepción Ojeda Hernández (rúbrica), Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), Sagrario María del Rosario Ortiz Montoro (rúbrica), Miguel Ángel Solares Chávez (rúbrica), Gerardo Sosa Castelán (rúbrica), José Luis Varela Lagunas (rúbrica).

21-04-2009

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Aprobado con 343 votos en pro y 0 en contra.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 15 de abril de 2009.

Discusión y votación, 21 de abril de 2009.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se le dispensa la lectura. En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único con proyecto de decreto. No habiendo quien ha registrado el uso de la palabra, consulte la Secretaría a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por ocho minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Ábrase el sistema electrónico por ocho minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

(Votación)

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Está abierto el sistema. Les pido que nos hagan el favor de votar, señores diputados. Está a punto de cerrarse.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Continúa abierto.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Diputado José Murat, continúa abierto el sistema.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Ciérrase el sistema electrónico. Ábrase el sonido de la curul 128, de la diputada Gabriela Ortiz Martínez de Kores.

La diputada Gabriela Ortiz Martínez de Kores (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Ábrase el sonido de la curul 206, del diputado Carlos Rodríguez Guevara.

El diputado Carlos Rodríguez Guevara (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Curul 374, diputada Erika Galván Rivas.

La diputada Érika Galván Rivas (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Diputada Lorena Martínez.

La diputada Lorena Martínez Rodríguez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Diputado Orihuela.

El diputado José Ascención Orihuela Bárcenas (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Diputado Amaro.

El diputado Alberto Amaro Corona (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Diputada López Torres.

La diputada María Soledad López Torres (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Diputado Díaz Athié.

El diputado Antonio de Jesús Díaz Athié (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Diputado Palma.

El diputado Víctor Samuel Palma César (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Diputado Antonio Soto.

El diputado Antonio Soto Sánchez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Diputado, presidente, se emitieron 343 votos en pro, 0 en contra, 0 abstenciones.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos. Aprobado en lo general y en lo particular por 343 votos el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

23-04-2009

Cámara de Senadores.

MINUTA proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Diario de los Debates, 23 de abril de 2009.

- **La C. Secretaria Menchaca Castellanos:** Asimismo, de la Cámara de Diputados se recibió minuta proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

“MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTICULO 40 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

Artículo Unico. Se reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 40.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

Segundo. En la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, la Cámara de Diputados proveerá lo conducente a fin de que la asignación de recursos no distribuibles geográficamente del Fondo de Aportaciones múltiples, se incremente para el nivel medio superior.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 21 de Abril de 2009.

Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Dip. **Margarita Arenas Guzmán**, Secretaria”.

- **El C. Presidente Madero Muñoz:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda para su análisis y dictamen correspondiente.

Pasamos al siguiente asunto.

DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 40 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

(Dictamen de primera lectura)



**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA**

Abril 29, 2009

HONORABLE ASAMBLEA

La H. Cámara de Diputados de la LX Legislatura, remitió para sus efectos constitucionales, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Estas Comisiones Legislativas que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 63, 64, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se han abocado al análisis de la Minuta que se menciona, y conforme a las deliberaciones y el análisis que de las mismas realizaron, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión de fecha 23 de abril de 2009, la H. Cámara de Diputados de la LX Legislatura, remitió para sus efectos constitucionales, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Senadores turnó, la Minuta con proyecto de Decreto antes señalada, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen.
3. Los CC. Senadores integrantes de las citadas Comisiones Dictaminadoras, realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la referida Minuta, expresar sus observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.



II. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta de referencia propone modificar el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal para establecer expresamente que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal también se destinarán al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física del nivel de educación media superior.

Asimismo, se prevé mediante disposición transitoria, que en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, la Cámara de Diputados proveerá lo conducente a fin de que la asignación de recursos no distribuibles geográficamente del Fondo de Aportaciones múltiples, se incremente para el nivel medio superior.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 86, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 63, 64, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, estas Comisiones Dictaminadoras resultan competentes para dictaminar la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.



SEGUNDA. Las Comisiones dictaminadoras coinciden con su Colegisladora en el sentido de se prevea expresamente en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal también se destinarán al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física del nivel de educación media superior.

Lo anterior, permitirá abatir el problema de la inequidad y la centralización en la cobertura en educación media superior en el país, ya que conforme a los datos del 6o. Informe de la Secretaría de Educación Pública, se muestra una notoria desigualdad entre entidades federativas. Así, por ejemplo, mientras que la cobertura en este nivel educativo es de 88.5 por ciento en el Distrito Federal, en Michoacán es de tan solo 37.1 por ciento, lo que no permite la consolidación del sistema educativo.

En ese sentido, el incluir a la educación media superior como objetivo en el FAM tiene un carácter descentralizador, derivado de la composición y los fines del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asimismo, las que dictaminan comparten los argumentos de la Colegisladora en el sentido de que la presente reforma constituye la base para reconocer como prioridad para el desarrollo nacional un financiamiento creciente para este nivel educativo, lo que es acorde con el proyecto que se está procesando en el Congreso de la Unión de reforma constitucional al artículo 3, que entre otros aspectos hace obligatoria la educación media superior.



Aunado a lo anterior, estas Comisiones Unidas consideran que con la presente reforma, las entidades federativas estarán en mejores condiciones para atender el mandato constitucional con un mayor conocimiento de las necesidades particulares de cada región.

TERCERA. Las que dictaminan comparten el contenido del Transitorio Segundo del Decreto en análisis, en el sentido de que la Cámara de Diputados, en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, provea lo conducente a fin de que la asignación de recursos no distribuibles geográficamente del Fondo de Aportaciones múltiples, se incremente para el nivel medio superior.

Lo anterior, en virtud de que resulta importante hacer frente de manera prioritaria a las necesidades educativas que la pirámide poblacional y los indicadores educativos muestran.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Dictaminadoras que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Artículo Único. Se reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 40.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

Segundo. En la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, la Cámara de Diputados proveerá lo conducente a fin de que la asignación de recursos no distribuibles geográficamente del Fondo de Aportaciones múltiples, se incremente para el nivel medio superior.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

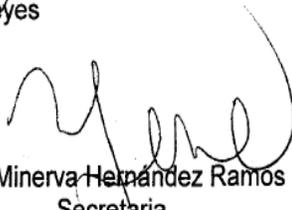


Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


Sen. José Isabel Trépo Reyes
Presidente


Sen. Amira Gómez Tueme
Secretaría


Sen. Minerva Hernández Ramos
Secretaría


Sen. Federico Döring Casar
Integrante


Sen. Javier Castelo Parada
Integrante

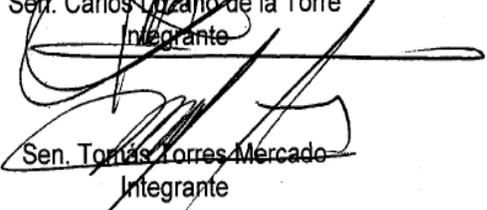
Sen. Gabriela Ruiz del Rincón
Integrante

Sen. Marco Humberto Aguilar Coronado
Integrante


Sen. Ma. de los Angeles Moreno Uriegas
Integrante

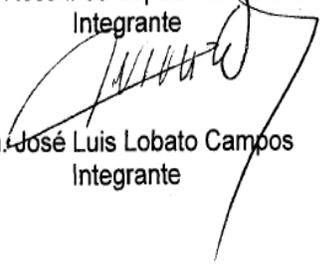

Sen. Carlos Lozano de la Torre
Integrante


Sen. Jorge Mendoza Garza
Integrante


Sen. Tomás Torres Mercado
Integrante

Sen. Rosalinda López Hernández
Integrante

Sen. Francisco Agundis Arias
Integrante


Sen. José Luis Lobato Campos
Integrante


Sen. Luis David Ortiz Salinas
Integrante



Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal

ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Sen. Tomás Torres Mercado
Presidente

Sen. Héctor Pérez Plazola
Secretario

Sen. Renán Cleominio Zoreda Novelo
Secretario

Sen. María Serrano Serrano
Integrante

Este dictamen ha sido distribuido entre la Asamblea, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Menchaca Castellanos:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del anterior dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de manifestarlo levantando la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente González Morfín:** Muchas gracias. Es de primera lectura. Consulte ahora la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza la dispensa de la segunda lectura para que se ponga a discusión de inmediato.

- **La C. Secretaria Menchaca Castellanos:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen anterior. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente González Morfín:** Muchas gracias. En consecuencia, está a discusión. No habiendo quien solicite la palabra ni tampoco artículos reservados, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

“VOTACION REGISTRADA CONFORME AL SISTEMA ELECTRONICO

| | | |
|-------------------------------|------|----|
| ANAYA GUTIERREZ ALBERTO | PT | Sí |
| ANDRADE QUEZADA HUMBERTO | PAN | Sí |
| ARCE ISLAS RENE | PRD | Sí |
| ARROYO VIEYRA FRANCISCO | PRI | Sí |
| BAUTISTA LOPEZ HECTOR | PRD | Sí |
| BELTRONES RIVERA MANLIO F. | PRI | Sí |
| BUENO TORIO JUAN | PAN | Sí |
| CALDERON CENTENO SEBASTIAN | PAN | Sí |
| CAMARILLO ORTEGA RUBEN | PAN | Sí |
| CASTELO PARADA JAVIER | PAN | Sí |
| COPPOLA JOFFROY LUIS A. | PAN | Sí |
| CORTES MENDOZA MARKO A. | PAN | Sí |
| CREEL MIRANDA SANTIAGO | PAN | Sí |
| DELGADO DANTE | CONV | Sí |
| DIAZ DELGADO BLANCA J. | PAN | Sí |
| DUEÑAS LLERENAS J. JESUS | PAN | Sí |
| GALINDO NORIEGA RAMON | PAN | Sí |
| GARCIA CERVANTES RICARDO | PAN | Sí |
| GARCIA QUIROZ MA. DEL SOCORRO | PRI | Sí |
| GARCIA ZALVIDEA JOSE LUIS | PRD | Sí |
| GARIBAY GARCIA JESUS | PRD | Sí |
| GOMEZ ALVAREZ PABLO | PRD | Sí |
| GOMEZ TUEME AMIRA | PRI | Sí |
| GONZALEZ ALCOCER ALEJANDRO | PAN | Sí |
| GONZALEZ CARRILLO ADRIANA | PAN | Sí |
| GONZALEZ GONZALEZ FELIPE | PAN | Sí |
| GONZALEZ YAÑEZ ALEJANDRO | PT | Sí |
| GOVEA ARCOS EUGENIO | PAN | Sí |
| HERNANDEZ GARCIA RAMIRO | PRI | Sí |
| HERNANDEZ RAMOS MINERVA | PRD | Sí |
| LABASTIDA OCHOA FRANCISCO | PRI | Sí |
| LARIOS GAXIOLA EMMA LUCIA | PAN | Sí |
| LEAL ANGULO AUGUSTO CESAR | PAN | Sí |
| LOBATO CAMPOS JOSE LUIS | CONV | Sí |
| LOPEZ HERNANDEZ ROSALINDA | PRD | Sí |

| | | |
|-----------------------------|-------|----|
| LOPEZ VALDEZ MARIO | PRI | Sí |
| LOZANO DE LA TORRE CARLOS | PRI | Sí |
| MARTINEZ MANRIQUEZ IRMA | PANAL | Sí |
| MAZON ALONSO LAZARO | PRD | Sí |
| MEJIA GONZALEZ RAUL | PRI | Sí |
| MENDIZABAL PEREZ HECTOR | PAN | Sí |
| MENDOZA GARZA JORGE | PRI | Sí |
| MORALES FLORES MELQUIADES | PRI | Sí |
| MORENO VALLE ROSAS RAFAEL | PAN | Sí |
| MUÑOZ GUTIERREZ RAMON | PAN | Sí |
| NAVA BOLAÑOS EDUARDO | PAN | Sí |
| NUÑEZ JIMENEZ ARTURO | PRD | Sí |
| OCEJO MORENO JORGE A. | PAN | Sí |
| OROZCO GOMEZ JAVIER | PVEM | Sí |
| ORTIZ SALINAS LUIS DAVID | PAN | Sí |
| ORTUÑO GURZA MA. TERESA | PAN | Sí |
| PACHECO RODRIGUEZ RICARDO | PRI | Sí |
| PEREDO AGUILAR ROSALIA | PAN | Sí |
| RAMIREZ LOPEZ HELADIO | PRI | Sí |
| RAMIREZ NUÑEZ ULISES | PAN | Sí |
| RODRIGUEZ LOMELI LUIS F. | PAN | Sí |
| RODRIGUEZ Y PACHECO ALFREDO | PAN | Sí |
| ROJO E INCHAUSTEGUI MARIA | PRD | Sí |
| RUEDA SANCHEZ ROGELIO | PRI | Sí |
| RUIZ DEL RINCON GABRIELA | PAN | Sí |
| SACRAMENTO JOSE JULIAN | PAN | Sí |
| SERRANO SERRANO MARIA | PAN | Sí |
| SOTELO GARCIA CARLOS | PRD | Sí |
| TAMBORREL SUAREZ GUILLERMO | PAN | Sí |
| TOLEDO INFANZON ADOLFO | PRI | Sí |
| TORRES MERCADO TOMAS | PRD | Sí |
| TORRES ORIGEL RICARDO | PAN | Sí |
| TREJO REYES JOSE I. | PAN | Sí |
| VELAZQUEZ LOPEZ RUBEN | PRD | Sí |
| ZAVALA PENICHE MA. BEATRIZ | PAN | Sí |
| ZOREDA NOVELO CLEOMINIO | PRI | Sí |

VOTACION REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO

| | | |
|--------------------------------|------|------|
| ACEVES DEL OLMO CARLOS | PRI | Sí |
| ESCOBAR Y VEGA ARTURO | PVEM | Sí |
| GALVAN RIVAS ANDRES | PAN | Sí |
| JIMENEZ MACIAS CARLOS | PRI | Sí |
| MADERO MUÑOZ GUSTAVO | PAN | Sí |
| RIVERA PEREZ ADRIAN | PAN | Sí |
| VILLARREAL GARCIA LUIS ALBERTO | PAN | Sí”. |

- **La C. Secretaria Menchaca Castellanos:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 78 votos en pro, cero en contra y cero abstenciones.

- **El C. Presidente González Morfín:** Muchas gracias. Aprobado en lo general y en lo particular el Decreto que reforma el artículo 40 del a Ley de Coordinación Fiscal.

Pasa al Ejecutivo de la Unión para sus efectos constitucionales.

Pasamos ahora a la primera lectura a cuatro dictámenes de la Comisión de Gobernación con proyectos de Decreto que conceden permiso para aceptar y desempeñar cargo de Cónsul Honorario del Estado de Israel en la ciudad de Guadalajara, y para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

Artículo Único. Se reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 40.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

Segundo. En la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, la Cámara de Diputados proveerá lo conducente a fin de que la asignación de recursos no distribuibles geográficamente del Fondo de Aportaciones múltiples, se incremente para el nivel medio superior.

México, D.F., a 30 de abril de 2009.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Maria Eugenia Jimenez Valenzuela**, Secretaria.- Sen. **Gabino Cué Monteagudo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.